

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

176 *ORDEN de 11 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 3 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Alberto Gallardo Rueda.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Alberto Gallardo Rueda, contra Resolución de este Departamento sobre Pruebas de Idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 3 de marzo de 1988 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Pedro Alberto Gallardo Rueda, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984, por la que se desestimó el recurso de alzada frente a su exclusión de las listas de admitidos a las Pruebas de Idoneidad para Profesor Titular, habiéndose desestimado también el recurso de reposición potestativo contra el recurso de alzada, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas Resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.-P. D., El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Sr. Director general de Enseñanza superior.

177 *ORDEN de 11 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de fecha 4 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Alicia Mansilla Lorente, sobre Pruebas de Idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Alicia Mansilla Lorente, contra Resolución de este Departamento sobre Pruebas de Idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 4 de julio de 1988 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Alicia Mansilla Lorente, contra las resoluciones de 17 de septiembre de 1984 y 23 de julio de 1985, dictadas por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, debemos declarar y declaramos que dicho acto impugnado es conforme con el Derecho y, en consecuencia, decretamos no haber lugar a la anulación de dichos actos ni a las declaraciones que se pretenden en la demanda, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.-P. D., El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Sr. Director general de Enseñanza superior.

178 *ORDEN de 29 de noviembre de 1988 por la que se concede clasificación definitiva como homologado al Centro privado de Bachillerato «Salzillo», de Molina de Segura (Murcia).*

Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios siendo informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y elevándose propuesta por la Dirección Provincial con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, las Ordenes de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos

necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato.

Este Ministerio, ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en el artículos 14 y 24.2 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.

Provincia: Murcia.

Municipio: Molina de Segura.

Localidad: Molina de Segura.

Denominación: «Salzillo».

Domicilio: Avenida de Valencia, sin número.

Titular: Doña Caridad de Lara Fernández.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 4 unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

179 *ORDEN de 2 de diciembre de 1988 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Sangüesa (Navarra) a impartir la enseñanza de 2.º curso de conjunto Coral en el curso académico 1989-1990.*

Vista la petición formulada por el Conservatorio Elemental de Música, no estatal, de Sangüesa (Navarra), y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro docente para impartir 2.º curso de Conjunto Coral, a partir del curso académico 1989-1990.

Madrid, 2 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

180 *ORDEN de 5 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 27 de febrero de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Moreno Ibáñez y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por doña María del Carmen Moreno Ibáñez y otros, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en fecha 3 de diciembre de 1985, sobre convocatoria concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 27 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña María del Carmen Moreno Ibáñez y las personas que se citan en el encabezamiento de esta resolución contra la sentencia de 3 de diciembre de 1985 dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.